

y 13 de julio de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a los interesados y a las instancias jurisdiccionales y administrativas correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO PAJARES PAREDES
Presidente (e)

12024

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican la Res. Adm. N° 133-P-CSJL y disponen que a partir del 17 de julio de 2006, consentidas que sean las sentencias condenatorias, las Salas y Juzgados Penales remitirán testimonios y boletines de condena al Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 227-2006-P-CSJL/PJ

Lima, 7 de julio del 2006

VISTAS

Las Resoluciones Administrativas N° 109-97-P-CSJL y N° 133-P-CSJL, de fecha 25 de junio de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 109-97-P-CSJL, de fecha seis de agosto del año mil novecientos noventa y siete, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispuso que las Salas y Juzgados Penales, una vez consentida que sea la sentencia, cumplan con remitir a las autoridades competentes, bajo responsabilidad funcional los testimonios de condena, a fin de diligenciar el tratamiento pospenitenciario y la tramitación de los beneficios que pudieran acceder los condenados, disponiendo asimismo sean entregados a estos tres ejemplares o fotocopias debidamente autenticadas de las sentencias;

Que, asimismo se implantó una oficina coordinadora para la concentración de toda la actividad tendiente a la elaboración de los boletines, para el registro de las sentencias condenatorias en el Registro Central de Condenas; posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 133-P-CSJL, se amplió las funciones de dicha oficina, a fin de que asuma con carácter exclusivo, el trámite y canalización de los testimonios de condenas y la recepción de oficios con mandatos de detención o libertad que los órganos jurisdiccionales penales de este Distrito Judicial, remitan a las autoridades penitenciarias o policiales según sea la circunstancia;

Que, si bien el artículo 172° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que los órganos de gestión del Poder Judicial disponen las medidas necesarias a fin de adecuar a las modernas técnicas de administración, el trámite documentario, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo; también lo que es que el artículo 174° del mismo cuerpo de normas, nos habla de la inamovilidad del expediente de la Sala o Juzgado, indicando que los expedientes, libros, archivos y demás implementos necesarios, pertenecen a la Sala o Juzgado, no pueden ser retirados del mismo, salvo autorización del Magistrado competente; en tal sentido, estando a lo señalado precedentemente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 332° del Código de Procedimientos Penales y en salvaguarda al respeto restringido de nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial,

es pertinente para este Despacho modificar la Resolución Administrativa N° 133-P-CSJL, debiéndose establecer el trámite adecuado de expedición de Testimonios y Boletines de Condenas;

Que, estando a los considerandos expuestos y de acuerdo a lo señalado en el artículo 90° incisos 3) y 9), de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- MODIFICAR el artículo primero la Resolución Administrativa N° 133-P-CSJL de fecha 25 de junio de 1998 DISPONIÉNDOSE que a partir del 17 de julio del año en curso, consentidas que sean las sentencias condenatorias, las Salas Penales y los Juzgados Penales elaboren y remitan los testimonios y boletines de condena, al Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Lima, para su correspondiente inscripción, trámite y canalización al Registro Nacional de Condenas.

Segundo.- ENCARGAR, a la Jefatura de Administración Distrital efectúe las coordinaciones con la Gerencia General del Poder Judicial a fin de que se efective la instalación de un aplicativo informativo, que posibilite la expedición de certificados de antecedentes penales que sean requeridos por los señores Magistrados de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Tercero.- PONER en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Fiscalía de la Nación, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Órgano de Control de la Magistratura y Magistrados del área penal; para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

12053

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 205-2006-CED-CSJL/PJ

Mediante Oficio N° 2555-P-CSJL/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 205-2006-CED-CSJL/PJ, publicada en la edición del día 10 de julio de 2006.

DICE:

Artículo Séptimo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de junio del 2006.

DEBE DECIR:

Artículo Séptimo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de julio del 2006.

12012

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de Gerente Jurídico a Colombia para asistir a la Reunión de Trabajo de Asesores Legales de los Bancos Centrales de los países miembros del FLAR

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 055-2006-BCRP

Lima, 7 de julio de 2006